

**“CONTRATO PARA EL REMOZAMIENTO Y READECUACIÓN EN DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA PGR”**

LOTE \_\_\_\_\_

Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005

No. \_\_\_\_\_/2023

**ENTRE:**

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada por la Procuradora General de la República, **MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-II Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. XXX-XXXXXXXX-X, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio;

De la otra parte, \_\_\_\_\_, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. \_\_\_\_\_ y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. \_\_\_\_\_, con su domicilio social y asiento en la calle \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA CONTRATISTA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO (1):** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO (2):** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.”*

**POR CUANTO (3):** Mediante la Resolución PNP-01-2023, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2023). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

**POR CUANTO (4):** A que en fecha \_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005** para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR*.

**POR CUANTO (5):** Que estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas, para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

**POR CUANTO (6):** A que según se verifica mediante el Acto No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de la Notario Público actuante, \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas, "Sobre A"*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005** para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR*.

**POR CUANTO (7):** A que en fecha \_\_\_\_\_, mediante Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se instruyó y se procedió a la notificación a todos los oferentes habilitados para la apertura y lectura en el Proceso de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005** para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR*, de conformidad con la evaluación técnica de las propuestas realizadas.

**POR CUANTO (8):** A que conforme el Acto No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de la Notario Público actuante, \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas, "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005** para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR*.

**POR CUANTO (9):** A que en fecha \_\_\_\_\_, fue emitido por la Comisión Evaluadora el informe consolidado de evaluación de las propuestas técnicas y ofertas económicas, estableciendo los resultados para la adjudicación.

**POR CUANTO (10):** A que en fecha \_\_\_\_\_, mediante Acta No. \_\_\_\_\_, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005** para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR*, así como a adjudicar dicha obra.

**POR CUANTO (11):** A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta

No. \_\_\_\_\_, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad \_\_\_\_\_, el Contrato para el *Remozamiento y readecuación en diferentes dependencias de la PGR* para el procedimiento de Comparación de Precios Ref.- **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0005**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

**POR CUANTO (12):** En fecha \_\_\_\_\_, **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

### **ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse la Obra y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de la Obra.

## **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliegos de Condiciones Específicas;
- c) Oferta técnica de **LA CONTRATISTA**;
- d) Presupuesto;
- e) Planos;
- f) Cronograma de Ejecución de Obras;
- g) Garantías.

## **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Pliego de Condiciones Específicas, y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

**“..... Según acta de adjudicación.....”**

**LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

## **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de \_\_\_\_\_, según consta en el acta de adjudicación No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, suscrita por el Comité de

Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

## **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

**A) Avance o Anticipo:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la obra contratada. Este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012). **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

**B) Pagos restantes:** La suma restante será pagada a **LA CONTRATISTA** en montos parciales y contra la presentación de las cubicaciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, debidamente certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor.

**5.1** El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

**5.2** Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión, y a instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

**5.3** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el pago final posterior a la última cubicación luego de **LA CONTRATISTA** presentar los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

**5.4** **LA CONTRATISTA** deberá remitir la cubicación correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificará la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.

g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.

## **ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de la obra de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de **seis (6) meses**, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

## **ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS**

**LA CONTRATISTA** no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

## **ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA**

Si **LA CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

**8.1** Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

**8.2** El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

## **ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato

**9.1** Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

**9.2 Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**9.3** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**9.4** La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

**9.5** En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

**9.6 LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA CONTRATISTA** para la entrega de la obra, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

ii) Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de la obra es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## **ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN**

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad en la ejecución de las obras; iii) notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y iv) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre esta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

## **ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

## **ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD**

**CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos, y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.1 LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**13.2 LA CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**13.3 LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

**13.4** Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**13.5** Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

**13.6 EL CONTRATISTA** será responsable de:

- a) Cumplir con todas las obligaciones en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato.

- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la confidencialidad profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.
- f) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución de las obras.
- g) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- h) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- i) Proteger a la entidad contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el proveedor y su respectivo personal.
- j) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente para la ejecución del servicio.
- k) Cumplir con las normas de seguridad dispuestas por el Ministerio de Obras Públicas.

#### **ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**LA CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen el Pliego de Condiciones Específicas y las órdenes administrativas.

#### **ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL**

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del *curriculum vitae* de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.

## **ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**LA CONTRATISTA** deberá entregar a el Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

## **ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**LA CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

- 17.1** La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.
- 17.2** Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 17.3** Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y ejecución de trabajos:
- Uso de casco de seguridad
  - Uso de arnés o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
  - Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
  - Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
  - Uso de andamios seguros
  - Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

**17.4** Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

## **ARTÍCULO 18: CONFIDENCIALIDAD.**

**LA CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

**18.1. LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

**18.2.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA CONTRATISTA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

## **ARTÍCULO 19.- GARANTÍA-PÓLIZAS**

**LA CONTRATISTA** ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas, a saber:

### **19.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

**LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha --- (----) del mes de ----- del dos mil veintidós (2023), en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al ---- por ciento (%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

### **19.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.**

**LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, por el suscrita en fecha --- (---) del mes de --- del año dos mil veintitrés (2023), en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA CONTRATISTA** deberá dar al monto avanzado.

### **19.3 Garantía de Vicios Ocultos.**

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de la Obra ejecutada a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**LA CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de la Obra desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

### **19.4 Responsabilidad Civil.**

**LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**LA CONTRATISTA** mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus representantes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

**LA CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

## **ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

## **ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- 3) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- 4) Certificación de estar al día con el pago del impuesto sobre la renta;
- 5) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

## **ARTÍCULO 22.- SUB-CONTRATACIONES**

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

## **ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por terminado sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA**: i) fuese a la quiebra; ii) si se extendiese contra él una orden de administración

judicial; **iii**) se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **iv**) si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **v**) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras;
- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la terminación o resolución del Contrato.
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.

**23.2** De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

**23.3** En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

#### **ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

#### **ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se produce cualquier acontecimiento que genere una ruptura o desbalance del equilibrio económico financiero que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LAS PARTES** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables en virtud de este Contrato, podrán suscribirse modificaciones en la proporción correspondiente conforme el procedimiento que se establece más adelante.

**PÁRRAFO I:** Se considerarán como causales de ruptura del equilibrio económico financiero las siguientes:

- a) Manifestación de eventos imprevisibles extraordinarios o de fuerza mayor, ajenos a la voluntad y el control de las partes contratantes que afectan adversa y gravemente las condiciones económicas y financieras del contrato.
- b) Cambios en los precios de los insumos y costos en los factores de producción que modifiquen los costos totales pendientes de ser pagados en una proporción no menor al 5% de su valor presupuestado en el contrato base.
- c) Modificaciones realizadas directamente en virtud de las potestades de la entidad contratante que impacten el equilibrio económico financiero del contrato.

**PÁRRAFO II:** Las Partes estarán facultadas para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato siempre que sea procedente para lo cual deberán cumplir con el procedimiento que será establecido en el presente contrato y de forma complementaria por las Leyes 340-06 y 107-13, y el Decreto 637-21 y su modificación mediante el Decreto 722-22.

**PÁRRAFO III:** Procedimiento a aplicar. La parte interesada en que se proceda con el restablecimiento del equilibrio económico financiero deberá:

1- Comunicar por escrito a la otra parte su solicitud de reajuste por quebrantamiento de equilibrio económico. Dicha instancia deberá identificar las situaciones imprevistas que ponen en riesgo la ejecución del contrato o afectan sus intereses, debiendo cuantificar el efecto de las incidencias citadas y estar debidamente soportada por las pruebas pertinentes. Para la procedencia de la solicitud se deberá entregar lo siguiente:

- a) Solicitud motivada de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, incluyendo las siguientes informaciones: (a) datos específicos sobre el objeto, monto y fecha de vigencia del contrato; (b) generales de la entidad solicitante y de su representante legal en los casos que aplique; (c) breve descripción de los hechos que ocasionaron la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.
- b) Estado de ejecución física y financiera del proyecto de obra pública, actualizado a la fecha de la solicitud.
- c) Copia del presupuesto base del contrato suscrito y evidencia que permita constatar que la diferencia entre los costos totales pendientes de ser pagados es superior al 5% del presupuesto presupuestado en el contrato base.
- d) Los documentos que sirvan de prueba de los eventos excepcionales o de fuerza mayor que ocasionaron la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.
- e) **LAS PARTES** tienen la facultad de verificar los documentos y cálculos presentados por el solicitante de restablecimiento de equilibrio económico.
- f) **LAS PARTES** a quien se le requiera el restablecimiento del equilibrio económico deberá realizar los cálculos correspondientes a los fines de verificación de la causal de quebrantamiento invocada. En caso de que sea a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a quien se dirija la solicitud, en los casos que proceda y se hayan agotado las fases previamente citadas, se establecerán los montos para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obras públicas mediante un informe debidamente sustentado, el cual detallará los elementos citados en los artículos 4, 5 y 6 del reglamento contenido en el decreto 637-21.

**PÁRRAFO IV:** Se establece que el plazo máximo para comunicar respuesta de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato es de treinta (30) días hábiles. La entidad contratante podrá, en los casos que se amerite hacer uso la facultad legal de instrucción, prorrogar o reducir dicho plazo en función de la complejidad, las cargas de trabajo, la urgencia u otras circunstancias, debiendo para ello motivarse adecuadamente la modificación al plazo indicado.

**PÁRRAFO V:** A los fines del proceso de restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente contrato serán considerados como medios de prueba admisibles aquellas pruebas producidas mediante la presentación de un documento escrito (en formato digital o impreso), tales como reportes, informes periciales, auditorías, cálculos o cualquier otro que sea pertinente.

**PÁRRAFO VI:** En caso de que sea procedente la solicitud, las partes procederán a la suscripción de una adenda al contrato base con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, incluyendo el reajuste de los precios de los insumos de obras. Los reajustes de montos que correspondan se calcularán conforme a los precios actualizados y disposiciones establecidas en el catálogo actualizado de partidas y precios de insumos de obras emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**PÁRRAFO VII:** En los casos en se presenten controversias sobre el restablecimiento del equilibrio económico financiero, **LAS PARTES** estarán facultadas dilucidarlas mediante un procedimiento de Arbitraje Comercial, o bien, por ante el Tribunal Superior Administrativo.

#### **ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

Al concluir la construcción de la Obra, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en este Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, **LA CONTRATISTA** hará entrega de esta al personal designado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** como responsable de la supervisión.

Se levantará el Acta de Recepción Provisional formalizada por el técnico de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **LA CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles** a la corrección de los errores detectados.

#### **ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE**

**LA CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

## **ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Una vez corregidas por **LA CONTRATISTA** las fallas notificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

Para que la Obra sea recibida por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de manera definitiva deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o persona en la que este delegue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; sin embargo, la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

## **ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

## **ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, estarán facultadas a dilucidar sus controversias mediante un procedimiento de Arbitraje Comercial, en virtud de los artículos 28 y 69 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, y el artículo 2 numeral 1 de la ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, o bien, por ante el Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, y 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, y demás normas complementarias.

### **ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

### **ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

**33.1 LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

#### **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Av. Enrique Jiménez Moya esquina  
Juan Ventura Simó,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
Atención: Lcda. Claribel Mejía de Rapozo  
Directora General Administrativa interina  
Teléfono: (809) 533-3522 ext.2311  
Correo electrónico: claribel.mejia@pgr.gob.do

#### **LA CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Atención: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**33.2 PÁRRAFO II:** Toda notificación se considerará como válidamente recibida: (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

**ARTÍCULO 34.- ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

**POR LA CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**Miriam Concepción German Brito**  
**PROCURADORA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Yo, \_\_\_\_\_ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. \_\_\_\_\_; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **Miriam Concepción German Brito** y \_\_\_\_\_, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023).

\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**